

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2024-MPH/A

Huanta, 13 de marzo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 0141-2024-MPH/GSMGA/LHFO/G de fecha 12 de marzo de 2024 del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; Informe N° 093-2024-MPH/GSMGA/SG.GRD.ONRLL de fecha 11 de marzo de 2024, del Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres y el Acta de instalación de la plataforma de defensa civil de fecha 27 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece; que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° del mismo cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres –SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres. Asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley, establece que, la misma es la aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general.

Que, el numeral 1) del Artículo 19° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres- SINAGERD, en relación a la plataforma de Defensa Civil, señala que estos espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueban los lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictado" por el Instituto de Defensa Civil" dictados por el Instituto de Defensa Civil, en relación a la constitución y composición de las plataformas de defensa civil en los gobiernos locales, el numeral 6.1.2, refiere que el alcalde constituye, preside y convoca el PDCP, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación el ámbito provincial, promoviendo su

participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley le confiere, asimismo, regula su conformación indicando que lo ingresará la Secretaria Técnica del PDCP, que será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, los titulares y representantes con poder de decisión de organizaciones sociales debidamente reconocida, que contribuyan a la gestión reactiva como organizaciones de base, religiosas, comunitarias entre otras representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales vinculadas la GRD (...).

Que, las Plataforma de Defensa Civil, convocan a diversos actores de la sociedad, entre ellos: las entidades privadas y organizaciones sociales a través de sus representantes, promoviendo la participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores;

Que, de acuerdo al Acta de la reunión de Instalación de la Plataforma de Defensa Civil 2024, de fecha 27 de febrero de 2024, se llegó a Instalar la Plataforma de Defensa Civil para el año 2024, formalizando la juramentación a los miembros de la plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huanta;

Que, mediante el Informe N° 093-2024-MPH/GSMGA/SG.GRD.ONRLL de fecha 11 de marzo de 2024; solicita la aprobación y reconocimiento con Resolución de Alcaldía el Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de la Provincia de Huanta para el año 2024, el cual permitirá combinar la toma de decisiones técnicas con la toma de decisiones políticas en situaciones de emergencia, contribuyendo a que la respuesta a la emergencia, contribuyendo a que la respuesta a la emergencia o peligro sea eficiente y eficaz mediante una óptima coordinación institucional con entidades públicas no públicas, nacionales e internacionales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA INSTALACIÓN DEL PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL 2024 de la Municipalidad Provincial de Huanta, en cumplimiento de la Ley 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataformas de Defensa Civil, emitido por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), integrado de la siguiente manera:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta.
2. Comisario PNP Huanta.
3. Comandante del Batallón Contra Subversivos “Los Cabitos N° 51”- Ejército del Perú.
4. Director de la Oficina Sub Regional de Huanta
5. Director de la Agencia Agraria- Huanta.
6. Director de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte.
7. Director del Hospital de Apoyo “Daniel Alcides Carrión”.
8. Coordinador del Módulo Defensorial de Huanta
9. Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huanta.
10. Juez (T) Decano del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia.
11. Fiscal Provincial de la Fiscalía de Prevención del Delito.

12. Gerente de SEDA Ayacucho-Sucursal Huanta.
13. Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huanta.
14. Director Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Huanta".
15. Director de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público "José Salvador Cavero Ovalle".
16. Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer- Huanta.
17. Coordinador de las Juntas Vecinales de Huanta.
18. Primer Jefe de Compañía de Bomberos "La Esmeralda".
19. Presidente del Frente de Defensa y Desarrollo de Huanta.
20. Director de ESSALUD Huanta.
21. Administrador de Electrocentro- Sede Huanta.
22. Autoridad Nacional del Agua.
23. Autoridad de Regantes de Razuhuilca
24. Presidente de la Comisión de Usuarios Cachi – Huanta.
25. Jefe de la División de Transportes – MPH.
26. Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana- MPH.
27. Sociedad de la Beneficencia Huanta.
28. Coordinador del Centro Emergencia Mujer de la Comisaria Huanta.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR como Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huanta al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgos de Desastres.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión del Riesgos de Desastres la transcripción con copia de la presente Resolución a los funcionarios y representantes de las instituciones y organizaciones integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad, al Gobierno Regional de Ayacucho para el registro correspondiente y al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mag. BELISARIO LOPEZ ROMANI
ALCALDE

